

DOI: <https://doi.org/10.46296/rc.v5i10edespspsep.0088>

La protesta social y la mediación; una propuesta a la solución del conflicto

Social protest and mediation; a proposal for the solution of the conflict

Campos-Cárdenas Fátima

Universidad Estatal Península de Santa Elena. Santa Elena, Ecuador.

Correo: fcampos@upse.edu.ec

ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0003-4142-3010>

RESUMEN

La ciudadanía organizada o no, utilizan las únicas armas conocidas para reclamar sus derechos, en este caso LA PROTESTA SOCIAL, evidencia por marchas, gritos, campartas, festivales, paros. Cuan visibles y de moda se vuelven; ya que, por largo tiempo invisibilizado, con mensajes ardientes o hirientes en algunos casos, buscando frases expresivas que llamen la atención a sus reclamos y objetivo, por parte de los colectivos sociales organizados, llamados, pobladores, empleados, subempleados, ciudadanos en situación de calle, mujeres, estudiantes, maestros, jubilados; cuan, grande la lista de las masas que protestan. El fenómeno de la protesta social es un escenario con muchas variantes; relatos, escenas actoras, que vuelve al hecho un tanto complejo de analizar, ya que despierta pasiones políticas que pueden llegar a traducirse en violencia física, verbal y digital. Las manifestaciones sociales, nos han demostrado que es un gran encuentro humano, motivados por un objetivo en común que puede ser llamado indignación, buscando justicia, en busca de la reivindicación de sus derechos y empatía de los poderes. Esta protesta conlleva a un análisis teórico-analítico-legal, que reviste esta dimensión en la protesta, buscando una normativa socio – política; psicología – jurídico, y en especial la utilización de una herramienta de solución al conflicto como es LA MEDIACION.

Palabras claves: Protesta, indignación, manifestación, normativa, mediación.

ABSTRACT

Citizens, organized or not, use the only known weapons to claim their rights, in this case THE SOCIAL PROTEST, evidenced by marches, shouts, campaigns, festivals, strikes. How visible and fashionable they become; since, for a long time invisible, with ardent or hurtful messages in some cases, looking for expressive phrases that draw attention to their claims and objective, by organized social groups, called, residents, employees, underemployed, citizens in a situation of street, women, students, teachers, retirees; How long is the list of protesting masses. The phenomenon of social protest is a scenario with many variants; stories, acting scenes, which returns to the fact somewhat complex to analyze, since it arouses political passions that can translate into physical, verbal and digital violence. The social demonstrations have shown us that it is a great human encounter, motivated by a common goal that can be called indignation, seeking justice, seeking the vindication of their rights and empathy for the powers that be. This protest leads to a theoretical-analytical-legal analysis, which takes on this dimension in the protest, seeking a socio-political regulation; psychology - legal, and especially the use of a conflict resolution tool such as MEDIATION.

Keywords: Protest, indignation, demonstration, regulations, mediation.

Información del manuscrito:

Fecha de recepción: 03 de junio de 2022.

Fecha de aceptación: 24 de agosto de 2022.

Fecha de publicación: 16 de septiembre de 2022.



1. INTRODUCCIÓN

La Protesta Social, ha vivido un periodo de auge movilizatorio en toda América Latina y por qué no decirlo en el mundo entero, con fuerte exigibilidad hacia el cumplimiento de los Derechos Humanos, de los Derechos Colectivos, en el marco, del ejercicio del derecho a la protesta social, terminando con un balance negativo de muertos, heridos, lesiones, violencia de género, agresiones a los defensores de estos derechos y violencia política; y, nos preguntamos ¿serán las desigualdades?, ¿será el anarquismo?, ¿el autoritarismo?, ¿el no cumplimiento a los derechos conquistados con sangre?, y más aún la gota que derramo el vaso de la corrupción, el mal funcionamiento de los servicios públicos, concitaron contra el orden establecido.

Las protestas sociales en este año 2022, son motivadas por situaciones como: el aumento de la canasta básica, alza de la gasolina, falta de empleo, abandono al campo por parte de las autoridades, deudas impagables por parte del pequeño comerciante, falta de dialogo Gobierno Vs. mandantes, violencia, sistemas de servicios en estado deplorables, sistema judicial sin libertades, carencia de planes políticos para el pueblo, etc., la voz denunciante, el rechazo de la gran masa a los oídos sordos, indiferentes al clamor popular, gritando por justicia social, falta de equidad, alto costo de la vida, políticas de austeridad, minorías privilegiadas, clientelismo del poder.

Grupos organizados o desorganizados, utilizan las únicas armas conocidas como la Huelga de hambre, marchas, gritos, pancartas, festivales por la paz, son algunos repertorios de protesta social, cuan visibles y de moda se vuelven; y, que por largo tiempo son invisibilizados; mensajes ardientes o hirientes, buscando frases expresivas que llamen la atención de su objetivo por parte de los colectivos sociales, llamados, pobladores, empleados, subempleados, en situación de calle, mujeres, estudiantes, maestros, jubilados, cuan grande la lista de las masas que protestan.

Los recursos expresivos en la protesta social utilizada por los colectivos sociales dan lugar a un análisis teórico-analítico-legal, que reviste esta dimensión en la protesta. Se habla, se analiza y se propone regular la protesta social, buscando una normativa socio – política; psicología – jurídico, utilizando una lupa de

observación a los sujetos partes y presentando proyectos de regulación: desde lo civil a lo penal y la mediación, las decisiones políticas de los colectivos están en la mirada y en los escenarios de periodistas, entidades de poder y toda una sociedad que se encuentra en suspenso.

La problemática social y sus recursos de protesta, se presenta un gran campo de investigación y de intervención sociológica a la forma de participación activas, a través de distintas herramientas científicas para reducir los riesgos existentes en estos conflictos sociales, el papel del mediador planificará el diálogo y la comunicación entre los colectivos a fin de llegar a una resolución, acuerdo, que respete la subjetividad y derechos de todos los sectores.

El fenómeno de la protesta social es un escenario con muchas variantes; relatos, escenas actoras, que vuelve al hecho un tanto complejo de analizar, ya que despierta pasiones políticas que pueden llegar a traducirse en violencia física, verbal y digital. Las manifestaciones sociales, nos han demostrado que es un gran encuentro humano, motivados por un objetivo en común que puede ser llamado indignación, buscando justicia, en busca de la reivindicación de sus derechos y empatía de los poderes.

En esta época de modernidad y pensadores vanguardistas llaman a esta forma de activismo social como alter - activistas, "Altermundismo". A los movimientos que generan resistencia, manifestaciones de grupos, organizaciones no gubernamentales, redes ciudadanas, que en el momento cúlmine de la propuesta, se convierten en entes de opinión, realizan coberturas y debates en medios como en redes sociales. El Altermundismo, ganó popularidad por las acciones de protesta en contra de políticas económicas, no sólo influir o presionar a los gobiernos e instituciones, sino cambiar radicalmente la orientación y estructura del sistema mundial a favor de las grandes mayorías.

Los gobiernos de turno han estigmatizado y judicializado a la población que protesta, manifestando que al interior de las mismas existen personas infiltradas para ocasionar el caos, determinando de esta manera la criminalización a la protesta social; los agentes de policía y del orden, interpretan esta como criminalización para justificar la violencia a los derechos humanos que sufre la población que protesta, y capturar arbitrariamente a las personas que participan

en ellas, iniciándoles procesos penales por delitos como terrorismo, secuestros y tentativas de homicidio, con el fin de privarles de la libertad.

➤ **Caso Colombia**

Durante la jornada del 28A, en la ciudad de Bogotá se convocaron varios puntos de concentración, que incluyeron actividades culturales y artísticas, con amplia participación de jóvenes, niños y niñas, como se evidenció en el número de menores detenidos y trasladados al CESPAs o los Centros Revivir. En la localidad de Usme, hubo fuerte presencia del ESMAD y la Policía Nacional, lo cual intimidó a la población que se encontraba en las actividades culturales, a pesar de ello no se presentaron confrontaciones. Contrario a ello, en la Universidad Nacional, punto de llegada de varias movilizaciones (principalmente del sector universitario) se presentó la intervención por parte del ESMAD, en la cual 7 personas fueron heridas, 3 de ellas con heridas producidas por armas potencialmente letales, lo cual evidencia la continuidad de las agresiones y el riesgo que corre la juventud al ejercer su derecho a la protesta social.

También, en la ciudad de Bogotá se desarrolló la Caravana Humanitaria del 27 al 28 de abril, acción de protesta que busca denunciar la violencia en contra de defensores de DDHH y liderazgos sociales, principalmente en los territorios del suroccidente del país y declarar una emergencia humanitaria. La Caravana, liderada por Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC y compuesta por alrededor de 1.500 personas, se instaló en la Universidad Pedagógica y se movilizó de forma pacífica el 28A a la sede de Naciones Unidas para entregar las respectivas denuncias y comunicados.

En Medellín, se reportaron concentraciones en el Parque de los Deseos, la Universidad Nacional, el Politécnico Jaime Isaza Cadavid, La Alpujarra y la Universidad de Antioquia, en este último punto se presentó intervención del ESMAD, dejando 8 personas heridas, 6 de ellas afectadas por proyectiles lanzados por el Escuadrón; además, se presentó una lesión ocular con trauma facial contra un menor de edad, lo cual evidenció una continuidad en la intención de cometer daños graves en la integridad de manifestantes como forma de aleccionamiento y castigo al ejercicio de la protesta. También se registró el uso

del arma VENOM, la cual, genera un accionar desproporcionado e indiscriminado en el control de manifestaciones.

La jornada del 1 de mayo de 2022 en conmemoración a los trabajadores, transcurrió con tranquilidad y amplia participación de sectores sindicales y juveniles. El principal hecho de gravedad se presentó en Miranda, Cauca; en medio de un proceso de liberación de la madre tierra en una zona agroindustrial de caña de azúcar, la Policía y el ESMAD detuvieron a 3 comuneros, por lo que las comunidades se movilizaron a la Estación de la Policía para exigir la libertad de los detenidos, pero cuando llegó la movilización, la Policía disparó con arma de fuego hacia la población, asesinando presuntamente al guardia indígena Luis Tombé, e hiriendo a dos personas más, lo cual es muestra de la continuidad de prácticas ilegales y desproporcionadas por parte de la Policía, como el uso de armas de fuego en protestas sociales y el tratamiento de guerra hacia el ejercicio de este derecho.

➤ **Caso Brasil**

Con sus coloridos tocados de plumas, pipas humeantes y danzas tradicionales, más de 6.000 representantes de 176 pueblos indígenas ocupan el centro de Brasilia, para protestar contra la explotación de sus tierras. Terra Livre (Tierra Libre), que se realiza desde 2004, como medida de resistencia al extractivismo y la explotación ambiental de las tierras indígenas. Este año 2022, el principal objetivo de la manifestación es frenar el PL 191, un proyecto de ley que permitiría la explotación minera en tierras indígenas.

Bolsonaro llegó al poder en enero 2019, con su promesa de no demarcar "ni un centímetro más" de tierra para los indígenas, que representan 0,5% de los 212 millones de brasileños y cuyas reservas ocupan el 13% del vasto territorio. Sin embargo, medio año después, el mandatario aseguró que los indígenas "tienen demasiada tierra", algo que según él representa un retraso para el desarrollo del país.

➤ **Caso Ecuador**

- El paro nacional convocado por los pueblos indígenas de Ecuador, el 13 de junio de 2022, con detención del líder indígena Leonidas Iza, se intensificaron las protestas.
- Mientras que el presidente Guillermo Lasso, habla de apertura al diálogo, también insiste en el uso progresivo de la fuerza.
- El pueblo indígena planteo 10 peticiones al Gobierno. La Conaie, aseguró que “luego de dialogar un año y al no ser escuchados, convocamos no solo a las organizaciones, sino también a los ciudadanos de a pie” a este gran paro nacional.
- Los manifestantes suscribieron un documento que incluye 10 demandas para el Gobierno, entre ellas, solicitar la reducción del precio de los combustibles, alivio económico para las deudas de las familias, precios justos en los productos del campo, políticas e inversión pública para frenar la precarización laboral y una moratoria a la ampliación de la frontera extractiva minera y petrolera, así como la derogatoria de los decretos 95 y 151. También exigen el respeto a 21 derechos colectivos, entre los que resaltan la consulta previa, libre e informada y la autodeterminación de pueblos indígenas.
- Hay problemas que se ven evidenciados en indicadores. Por ejemplo, una tasa de empleo pleno de solo el 30 % o un reciente estudio de la FAO que habla de 3.2 millones de ecuatorianos que no pueden cubrir una dieta saludable. Además, en Ecuador hay un alto pesimismo, hay una alta desconfianza en el Estado y hay una alta desconfianza entre los ciudadanos. Perfiles de Opinión, que es una encuestadora ecuatoriana, en su última encuesta nos dice que 9 de cada 10 ecuatorianos se perciben pesimistas del presente y solo uno de cada 10 responde que confía en el Estado. Eso último es grave porque, cuando no confías en el Estado, sabes que el Estado no va a resolver tus necesidades básicas, además que no lo reconoces como autoridad, y de ahí las tensiones sociales. Ahora, el resultado de toda esta situación se exagera porque el gobierno no ha tenido la capacidad de entender y ha renunciado a administrar las tensiones sociales.

- Los estamentos socioeconómicos y políticos del Ecuador están viviendo una crisis, como el empresariado y la ciudadanía en general, niveles de inseguridad. Como ejemplo, en la zona ocho, que comprende tres cantones de la provincia del Guayas, se mata a una persona cada tres horas, es decir, hemos llegado a unos niveles de violencia inusitados. La situación de la niñez también es bastante grave, el diario La Hora publicaba que a mediados del 2021 se aumentó en un 102 % el recibimiento de niños, niñas y adolescentes en centros de acogida. El tejido social del Ecuador está roto y el tejido social no se reparará respondiendo solamente a 10 puntos. Hay que entender la crisis en su profundidad, hay que ampliar el diagnóstico de la situación.

➤ **Caso Chile**

A los pocos meses de haber sido posesionado como presidente chileno Gabriel Boric, se enfrenta a grandes movilizaciones en su contra, camioneros bloquean carreteras en principales ciudades del país, exigiendo más seguridad y un control de los precios de los combustibles y cada vez más chilenos dicen que no aprobarán la nueva Constitución del país, que se votará el 4 de septiembre 2022.

Los actos de violencia en La Araucanía y otras zonas del sur de Chile se han intensificado. El conflicto, arraigado en la región desde hace años, se ha cobrado la vida tanto de miembros de la comunidad mapuche, el pueblo indígena más numeroso de Chile, como de miembros de la policía.

El caso de Campillai es uno de los más emblemáticos y uno de los pocos que está registrando avances judiciales.

De acuerdo con este panorama de protesta social en tiempos de crisis social y política, nos resulta importante el surgimiento de este tipo de expresión especialmente en América Latina, cuyas demandas se centraron en la situación socioeconómicas de las grandes mayorías, exigiendo la democratización de la riqueza, control de precios de la canasta básica, no al alza de los combustibles y el respeto a los territorios ancestrales.

Protestas que cada vez son apoyadas por la población frente a un Estado incapacitado para abordar y buscar políticas públicas de solución.

2. MATERIALES Y MÉTODOS

La protesta Social, por falta de políticas públicas sociales por parte de los gobiernos de turno en América Latina, crisis de legitimidad, la aplicación de medidas disciplinarias implementadas por los estados y sus gobiernos de derecha o centro, de izquierda como mecanismo de control, es caldo de cultivo como una nueva coyuntura para fortalecer las acciones colectivas encaminadas a utilizar todo mecanismo de protesta, para establecer una relación entre el Estado y la Sociedad Civil. Este artículo ofrece partiendo de una reflexión teórica entorno al análisis teórico. Se habla, se analiza y se propone regular la protesta social, buscando una normativa socio – política; psicología – jurídico.

Las preguntas de este trabajo se formula: ¿serán las desigualdades?, ¿será el anarquismo?, ¿el autoritarismo?, ¿el no cumplimiento a los derechos conquistados con sangre?, ¿la corrupción, el mal funcionamiento de los servicios públicos?

Surge, como hipótesis principal, que la relación Gobierno y Comunidad, se establece desde distintos escenarios y dimensiones, que originan una gran diversidad de estrategias populares como respuesta a la falta de atención a sus necesidades y derechos, por parte del Estado. América Latina, emplearon una serie de estrategias biopolíticas de control de la población, fundadas en la instrumentación política ante la protesta social, se valieron de su poder de turno, en la construcción de opinión hegemónica desde los medios de comunicación dominantes como del empleo del aparato coercitivo del Estado. Sobre esta base, los grupos subalternos respondieron con estrategias de sobrevivencia combinadas con mecanismos digitales y callejeros de protesta social.

La reflexión teórica sobre la protesta social y la mediación, se apoyará en los casos suscitados en América Latina, en torno a la relación Estado y sociedad como en las experiencias de Ecuador, Chile, Colombia. Para alcanzar este objetivo, nos valdremos tanto de los aportes, procedimentales de las metodologías de diálogos, que permitan ejemplificar la reflexión teórica propuesta.

Esta ejemplificación es apoyada por información hemerográfica de la protesta social en Ecuador, Colombia y Chile. La reflexión se funda en un corpus de textos

de prensa digital, integrados tanto por artículos de opinión, como por columnas de noticias presentes en estos medios de comunicación. Conjunto de materiales caracterizados por presentar distintos niveles de opinión medial.

La protesta social, constituyen un objeto de estudio en sí mismo, las fuentes serán analizadas desde la perspectiva crítica sobre la prensa y las representaciones sociales.

DERECHO A LA PROTESTA SOCIAL

A partir de las movilizaciones sociales, la protesta social comenzó a ocupar un lugar preponderante en los países de América Latina en su jurisprudencia, delineándose, precedentes judiciales que resaltaban su vinculación con la libertad constitucional de expresión.

El Derecho Constitucional, en el surgimiento de diversas protestas sociales en el contexto de las democracias latinoamericanas durante las décadas de 1990 y 2000 obligó al Derecho Constitucional Latinoamericano a prestar atención a estas manifestaciones políticas, surgiendo una doctrina que propone entender la protesta social como un derecho y enfatizando su compatibilidad con el régimen constitucional democrático, a partir de una lectura más abierta sobre el contenido de la libertad de expresión y su rol para escutar a la autoridad y reclamar necesidades insatisfechas.

Lo que se quiere es acercar la protesta social al derecho, sugiriendo que esta no es ajena a las discusiones que han acompañado el devenir jurídico y que sus vinculaciones son más notorias de lo que se cree.

Gargarella sostiene que la protesta social puede vincularse a nociones politológicas de larga data, como la idea de resistencia a la autoridad presente en las primeras meditaciones del derecho natural sobre el ejercicio del poder político. Para Gargarella, esta antigua idea de resistir y desobedecer a la autoridad ilegítima e injusta, presente en el corazón del constitucionalismo, permitiría afirmar que la desobediencia y la resistencia al derecho no son, a priori, conductas reprochables y antijurídicas. Para Gargarella, hay circunstancias en que el derecho “no representa una expresión más o menos fiel de nuestra voluntad como comunidad, sino que se presenta como un conjunto de normas

ajenas a nuestro designio y control, que afecta a los intereses básicos de una mayoría de la población, pero frente al cual ésta aparece sometida”.

Nos encontraríamos frente a una situación de “alienación legal”, un sometimiento de la población a un orden jurídico que atenta contra sus intereses más básicos, que permite actualizar la vieja noción de resistencia a la autoridad al proponer que los actos de protesta social pueden manifestar episodios de resistencia constitucional, los cuales “se distinguen por la presencia de violaciones del derecho positivo, que pueden asumir un carácter violento, destinadas a frustrar leyes, políticas, o decisiones del gobierno de turno”. Por otra parte, Gargarella sostiene que fuera de los basamentos teóricos del constitucionalismo, la protesta social también encuentra su correlato en otras nociones más actuales de la filosofía del derecho, como por ejemplo en la noción de desobediencia civil desarrollada latamente en el derecho a partir del trabajo de autores como John Rawls y Ronald Dworkin.

La protesta social es observada desde la óptica de la libertad de expresión como un derecho. Sus componentes a este derecho: expresivos, que movilizan críticas políticas y divulgan ideas, son evidentes, por lo que concebir a la protesta como una forma de ejercicio de la libertad de expresión ha sido la piedra angular para construir este derecho a protestar. Sus rendimientos como vehículo de ideas y reclamos son especialmente útiles para grupos o sectores de la sociedad que, en razón dicha situación de alienación legal al no tener acceso a los medios de comunicación masivos para expresar sus reclamos. Así, la protesta social se transforma en la única herramienta de comunicación efectivamente accesible para importantes sectores de la sociedad.

El derecho a la protesta social presenta grandes diferencias con el estudio que realiza la sociología, de la protesta social y que ha permitido oxigenar otras materias adyacentes, tales como el estudio sobre los movimientos sociales o la teoría del conflicto, entre otras.

El fundamento teórico más contundente del derecho a la protesta social ha sido proporcionado desde la libertad de expresión norteamericana, que reafirma la dimensión individual como parte del núcleo central del supuesto derecho a protestar, prescindiendo de la dimensión colectiva que envuelve toda protesta.

Esta postergación del componente colectivo propio a la protesta se verifica en el papel secundario que estas doctrinas asignan al derecho de reunión en su configuración.

La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 98, establece: “Los individuos y los colectivos podrán ejercer el derecho a la resistencia frente a acciones u omisiones del poder público o de las personas naturales o jurídicas no estatales que vulneren o puedan vulnerar sus derechos constitucionales, y demandar el reconocimiento de nuevos derechos”.

El Dr. Alfonso Zambrano Pasquel, en su obra *Del Estado Constitucional al Neoconstitucionalismo*, publicado por Edilex S.A., en el año 2011, señala: “El derecho de resistencia a la opresión es un derecho inmanente a toda sociedad política organizada de rebelarse ante un régimen opresor, ante uno que niega los derechos y garantías ciudadanas, o que quebranta las orientaciones políticas del pueblo que lo escogió para conducción del país y que por lo tanto, debe recurrir a todos los medios jurídicos a su alcance para restituir el orden infringido”.

El derecho a la resistencia, está expresamente reconocido en la Constitución de la República, en los tratados internacionales de derechos humanos, lo cual impone a todos los estados el deber de respetar el derecho a disentir y, a reclamar públicamente por sus derechos, pero este reclamo debe expresarse dentro de los cánones constitucionales y legales que establece el ordenamiento jurídico ecuatoriano, pues de lo contrario se estaría infringiendo delitos que tipificaban y sancionaban el Código Penal vigente hasta el 10 de agosto de 2014, y hoy en el Código Orgánico Integral Penal.

Ecuador: El Código Orgánico Integral Penal, en el Libro III, trata sobre la conducta penalmente relevante; en el Título IV, sobre las infracciones en particular; y el Capítulo VI, trata de los delitos contra la estructura del Estado constitucional, desde el Art. 336 al 365; el Capítulo VII, trata sobre el terrorismo y su financiación desde el Art. 366 al 370.

Colombia: Constitución Colombiana, Artículo 37: “Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Solo la ley podrá establecer de

manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho”.

La protesta social es un derecho fundamental y como tal está protegido legalmente por la Constitución Política de Colombia.

Además, tanto la Constitución como diversas sentencias de alta cortes reconocen que el derecho a la protesta tiene una estrecha relación con otros derechos protegidos como la libertad de expresión, la libertad de asociación, la libertad de locomoción y el derecho a la participación.

En ese sentido, las personas tienen derecho a protestar pública y pacíficamente, sea de forma individual o colectiva; nadie puede impedirle a otro protestar, pero así mismo, nadie puede ser obligado a participar en una protesta.

No obstante, como todos los derechos, no es absoluto. La Constitución protege, en específico, la protesta pacífica y sin violencia, pues en caso de que se realice una acción violenta dentro de una manifestación, esa acción puede ser objeto de sanciones.

De hecho, en un histórico fallo de septiembre de 2020, la Corte Suprema de Justicia ordenó proteger los derechos a la libertad de expresión y a la protesta pacífica y no violenta, pero recordó la censura a "todas las formas violentas e irracionales de formular reclamos para la protección de derechos".

Chile: El espacio urbano, las calles y espacios públicos no están solo para circular. En una sociedad democrática, estos lugares se entienden también como un espacio de participación. Por lo tanto, las personas pueden manifestarse y las autoridades deben garantizar el derecho a la protesta pacífica. numerales 12, 13 y 15 del artículo 19 de la Constitución Política de la República de Chile

Resumiendo: El derecho a la protesta no se encuentra garantizado como tal en los distintos instrumentos internacionales, sino que se constituye como una construcción de derechos humanos. Estos derechos son, a saber, el derecho a la libertad de expresión y opinión, el derecho a la libre reunión pacífica y el derecho a la libre asociación. En este sentido, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos se refiere al concepto de manifestación y protestas en la definición del derecho de reunión:

“En general, se entiende por ‘reunión’ ‘una concurrencia temporal y deliberada en un espacio público o privado, con una finalidad concreta, que puede adoptar la forma de manifestaciones, encuentros, huelgas, procesiones, campañas o sentadas, con el propósito de expresar quejas y aspiraciones o facilitar celebraciones’. Se infiere, por lo tanto, que existe una relación de género especie; siendo las reuniones el género y las manifestaciones y protestas la especie. Finalmente, existe una clara distinción entre manifestación y protesta, distinción que no impide que sean tratadas conjunta y armónicamente. Por un lado, el término manifestación hace referencia a la acción de expresar públicamente una opinión determinada, mientras que protesta, dice relación con tomar y dar a conocer una postura contraria a un orden determinado” (Alto Comisionado de las Naciones Unidas, 2016 p.10).

DIÁLOGOS O MEDIACIÓN

En la protesta social hay que entender que el diálogo no es un fin sino un medio. Cuando se plantea un diálogo sin metodologías, sin cronogramas y sin entendimiento de que debe tener resultados, el diálogo se queda en una foto y un titular de prensa y nace nuevamente la frustración de la población.

Otro elemento para considerar en el dialogo, es identificar la tensión política de las relaciones entre protestantes sociales y gobierno, si alguna de las partes convoca al diálogo siempre va a haber una acción de deslegitimación del otro. Por lo tanto, ese diálogo no puede convocarlo el Ejecutivo, tiene que convocarlo un tercero neutral que establezca metodología del diálogo, que establezca cuáles son los resultados y un plazo.

Al hacer uso del diálogo tiene que ser una herramienta medible, cuantitativa y cualitativamente, no puede ser solo un llamado político para bajar las tensiones porque finalmente eso va a ser un fracaso, hay poco entendimiento de con quién finalmente se convoca el diálogo.

Un estamento social que arme la mesa de diálogo y presione a las partes para dialogar, la escalada de violencia se va a mantener. Y aquí hay un tema interesante porque a ninguno de los actores les conviene que el conflicto se mantenga.

A los actores de la protesta social, no le conviene mantenerse en el paro por mucho tiempo, por carecer de financiamiento para mantener a comunidades en las calles por un largo periodo, las comunidades tienen que trabajar, tienen que comer y mantenerlas lejos de sus actividades cotidianas cuesta muchísimo dinero.

Al gobierno evidentemente tampoco le conviene que el conflicto se mantenga en el tiempo porque, además, por ley, está llamado a administrar el caos.

Mientras no haya un estamento o un tercero que pueda armar las condiciones del diálogo, no hay una salida pronta al conflicto social o a la protesta social.

La mediación como herramienta de solución de conflictos; donde las partes podrán llegar a un acuerdo o no. Lo interesante es un modo de encarar la problemática a través de vías democráticas y de trabajo en conjunto. Trabajo y diálogo entre la ciudadanía, las instituciones y el Estado. La mediación no solo hace todo esto, sino que genera responsabilidades. Crea nuevas posturas y exige a los implicados asumir responsabilidades. Podría decirse, crea protesta y deja de lado la queja (en ocasiones ejercida mediante violencia). Y deja por sentado en modo taxativo que el uso de la fuerza pública será el último recurso. Siempre priorizándose el uso de la mediación como herramienta y cuando no exista la comisión de actos ilícitos durante el encuentro. Pero esto con cierta aclaración, ya que si luego de la mediación, se llegare a un acuerdo, no se sancionará ningún acto ilícito en torno a no permitir la libre circulación de otros ajenos al conflicto. Sin embargo, si luego de ello, no se habilitara el paso por las vías interrumpidas, será admisible el uso de la fuerza pública para modificar ello.

OPINIONES DE EXPERTOS

Se realizaron entrevista a expertos en la materia de mediación y analistas sociales en base a este cuestionario de preguntas:

1. ¿Cree usted, que la mediación es importante en una protesta social?
2. ¿La mediación con los actores de la protesta social, garantiza a sus reclamos?
3. ¿Los Gobiernos, ven en la mediación una salida al conflicto social?

4. ¿La mediación será el principio de una cultura de paz en los conflictos sociales?

5. ¿Como repara la mediación a los reclamos en la protesta social?

Respuesta de la Dra. Rosa Elena Jiménez, experta en mediación de conflictos

Hay que tener presente lo siguiente para aplicar la mediación

- Debe contar con la autonomía de la voluntad, la legitimación de la intervención de cada parte.
- Sea susceptible de transigir y
- De cumplimiento obligatorio por las partes.

Porque si existe incumplimiento se ejecuta vía judicial por ser un acta.

¿Cree usted que la mediación es importante en una protesta social?

La mediación entendida en su forma tradicional no cabría porque hay demasiados actores. Son todos aquellos actores que están en las calles que reclaman y están presente. Se debe plantear con claridad de uno o varios conflictos en particular y desde allí determinar el actor que tenga legitimidad ante lo que protestan. Por eso presentan carta de petición.

¿La mediación con los actores de la protesta social, garantiza a sus reclamos?

La determinación de los actores debe clarificar cada reclamo de manera individual. Luego la mediación en su forma tradicional debe ajustarse a una mediación multiparte donde cada actor que se sienta en la mesa tiene total legitimidad para construir un posible acuerdo que debe ser cumplido para no escalar más el conflicto.

¿Los gobiernos ven en la mediación una salida al conflicto social?

Habría que clarificar el actor dentro del gobierno que intervendría tomando en cuenta el área de la razón de la protesta. Se deberá contar con el conocimiento del plan de trabajo y la normativa para construir ejes de trabajo y la legitimidad de los actores.

¿La mediación será el principio de una cultura de paz en los conflictos sociales?

Si, porque promueve la cultura de paz.

¿Cómo repara la mediación a los reclamos en la protesta social?

Primero habrá que determinar que se entiende por reparación. Y si el reclamo aplicado la mediación es susceptible de ser cumplido.

Respuesta del Sociólogo Javier García, experto en investigación y problemática social.

¿Cree usted que la mediación es importante en una protesta social?

En la protesta social la mediación es un instrumento y una herramienta válida porque permite que actores de distintivos sectores puedan ubicar un objetivo común con relación al desarrollo del país o al desarrollo de sus necesidades como organización o como pueblo. El proceso de la mediación como herramienta permite un diálogo horizontal y ese diálogo horizontal genera un posicionamiento de acuerdos que son cumplidos y retomamos como en los ancestros el valor de la palabra.

¿La mediación con los actores de la protesta social, garantiza a sus reclamos?

La protesta social siempre busca una reivindicación de derechos o busca garantizar que los derechos que han sido violentados o invisibilizados por el poder del hombre que logra generar. Entonces cuando se genera una mesa de diálogo o una mediación entre el estado y los actores que han generado la protesta social, lo que se genera o se pretende que esa mesa va a generar los canales que permitan desarrollar o devolver a la ciudadanía los derechos que han sido invalidados o violentados.

¿Los gobiernos ven en la mediación una salida al conflicto social?

Los gobiernos de turno no ven inicialmente a la mediación como una salida al conflicto social, pero a partir de la protesta social y la generación de la agenda pública no le queda otra alternativa al gobierno como actor político que sentarse a dialogar con los diversos actores.

¿La mediación será el principio de una cultura de paz en los conflictos sociales?

La mediación si es una herramienta que permite desarrollar una cultura de paz, porque a nadie le gusta vivir en la violencia o en el conflicto, entonces cuando se logra el proceso de mediación se ubica que es un proceso en la convivencia donde se puede convivir con los que piensan distinto o de manera diversa y se puede llegar a acuerdos para lograr una convivencia armónica en paz en un estado social de derecho.

¿Cómo repara la mediación a los reclamos en la protesta social?

La mediación repara en alguna forma el reclamo social y garantiza que esos reclamos se van a desarrollar dentro de un plan o dentro de una agenda que permita desarrollar a corto, mediano o largo plazo esa demanda social, de alguna manera cuando se sientan los actores que tienen el poder para desarrollar o legitimar esa acción entonces se pueden lograr acuerdos. Los actores creen en esa mesa de diálogo cuando se sientan los actores que tienen el poder para decidir en la política pública o para decidir en los fondos o programas, no es válido una mediación para sentarse con actores que no tienen poder.

Respuesta de Nelsa Curvelo, experta en mediación de conflictos y métodos de paz.

¿Cree usted que la mediación es importante en una protesta social?

Siempre que las partes acepten, No se puede imponer.

¿La mediación con los actores de la protesta social, garantiza a sus reclamos?

No garantiza, permite encontrar caminos a los acuerdos. Nadie dice que todos los reclamos sean justos, viables y ejecutables.

¿Los gobiernos ven en la mediación una salida al conflicto social?

Es una pregunta que deben responder los gobiernos.

¿La mediación será el principio de una cultura de paz en los conflictos sociales?

No. La mediación es un componente. La cultura de paz es mucho más que la mediación.

¿Cómo repara la mediación a los reclamos en la protesta social?

La mediación no repara. Las partes que llegan a acuerdos pueden (y deberían) acordar reparaciones si da lugar. En resumen, la mediación es una herramienta de la cultura de paz, pero no es una panacea o toda la violencia o conflictos.

Respuesta de la Ab. Erika Manzano, mediadora de conflictos

¿Cree usted que la mediación es importante en una protesta social?

Si, pues posee herramientas que permiten que las partes en conflicto puedan restablecer uno o más canales de comunicación con respecto al tratamiento de los derechos invisibilizados que en síntesis son la causa de las protestas sociales, sin embargo, en la práctica se usa más mecanismos como la conciliación y el arbitraje.

¿La mediación con los actores de la protesta social, garantiza a sus reclamos?

La mediación como tal no, el acta de acuerdo firmado en el marco de una mediación tiene la calidad de cosa juzgada por lo que puede ser ejecutada por la vía de apremio, claro está en el caso de los conflictos sociales las partes deberán tomar en cuenta aspectos adicionales a para asegurar el cumplimiento de los acuerdos concretados.

¿La mediación será el principio de una cultura de paz en los conflictos sociales?

Definitivamente, siempre que la fraternidad de los pueblos disminuya, la capacidad de comunicación se afectara también, de tal suerte que la mediación permite a los miembros de una sociedad reencontrar sus necesidades y comunicarlas a la contratante de manera más propositiva, y permite a la contratante encontrar caminos comunicacionales que le permitan comprender la necesidad del otro, y en conjunto tratar de ubicar mecanismos que les permitan construir acuerdos desde la paz.

¿Cómo repara la mediación a los reclamos en la protesta social?

El proceso de mediación les permite a las partes escucharse, el escuchar al otro permite conocer de manera consciente la necesidad del otro independientemente de que llegue a acuerdos totales o no.

Respuesta de Guillermo Santana, activista social

¿Cree usted que la mediación es importante en una protesta social?

La protesta social a veces está encaminada no solamente a reformas sino a cambios estructurales, cuando se pelea por reformas es porque es necesario el tema de la mediación, pero al mismo tiempo hay circunstancias que conducen que llevan a que producto de la correlación de fuerzas no necesite la mediación y se impone la reivindicación de la protesta social, pero en el caso de un cambio estructural estamos hablando de una reivindicación que no necesita mediación, son movimientos de masa que se impone frente a la situación de caos y de incertidumbre, entonces quien puede mediar ahí en un marco de un estado fallido, es imposible.

¿La mediación con los actores de la protesta social, garantiza a sus reclamos?

Todo depende siempre de la correlación de fuerzas, no necesariamente porque en ciertas circunstancias como se observó en el movimiento indígena se puede decir que hubo mesas de diálogo en vista de que no tenía otras circunstancias el gobierno, pero en un momento que no hay movilizaciones el gobierno comienza a retroceder y no se garantizan los reclamos. La correlación de fuerza y la movilización son a futuro determinante independientemente de la labor que pudiera realizar la iglesia o de las buenas instituciones, entonces no garantiza.

¿Los gobiernos ven en la mediación una salida al conflicto social?

Un gobierno sensato, un gobierno democrático, un gobierno inteligente utilizará la mediación para resolver un conflicto social, pero un gobierno inoperante difícilmente podrá recurrir a eso y como ha pasado la experiencia de Ecuador hubo medidas represivas incluso llegando a asesinatos y la posibilidad de que crees un caos en la nación, entonces la mediación siempre depende del tema de la correlación de fuerzas. El gobierno acorralado se ve en la necesidad de poder de manera demagógica aceptar la salida a un conflicto, pero no tiene como objetivo central el tema de la mediación sino de imposición. Como ejemplo, imponen como política orientada a cumplir los planes del Fondo Monetario Internacional y no hay un diálogo, un gobierno democrático debe impulsar las

políticas de consulta previa frente a conjunto de planes y programas que afecten a la naturaleza o la vida de la comunidad.

¿La mediación será el principio de una cultura de paz en los conflictos sociales?

No necesariamente la mediación porque si hay una cultura y una política de paz de un gobierno pues necesita un diálogo directo que se impulse un principio de una verdadera cultura de paz para resolver los conflictos entonces la mediación es cuando dos fuerzas están en conflicto se confrontan, allí entrara a mediar a tratar de conciliar y si hay una política de diálogo o como ejemplo la del gobierno de Gustavo Petro en Colombia que ya quiere continuar los diálogos de paz para que esta guerra durante 6 décadas casi en Colombia termine, hay quienes acompañan o países que son garantes de solucionar ese conflicto, pero siempre depende de la política que tenga el gobierno.

¿Cómo repara la mediación a los reclamos en la protesta social?

La mediación no garantiza que se repare los reclamos en la protesta social, porque lo que están mediando no depende de ellos, pueden establecer un acuerdo que la otra parte va a cumplir. Entonces la mediación no rapara nada, la mediación hace sugerencia para que se dé una reparación, se cumpla un derecho, pero no atiende directamente los reclamos de la protesta social. Existe, por ejemplo, convenios Internacionales que deben aplicarse y en algunas circunstancias, recordando que algunos son de carácter obligatorio, pero institucionalmente no está garantizado que la mediación por lo menos en nuestro país haga una reparación de la protesta social de los reclamos, de las demandas, etc. En caso de una Comisión de la verdad en Ecuador, que fue una comisión que habla del decreto ejecutivo que forma parte de una política de estado, llevo a conclusiones y a recomendaciones, pero no se ha hecho ninguna reparación en cuanto a las víctimas de represión en la época de gobierno de León Febres Cordero.

Respuesta del Lcdo. Alfonso Ortiz. Defensor de Derechos Humanos

¿Cree usted que la mediación es importante en una protesta social?

Toda mediación es importante siempre y cuando está sea oportuna y bien intencionada con reglas claras, pero sobre todo con un fin de equidad para las partes.

¿La mediación con los actores de la protesta social, garantiza a sus reclamos?

Si, la mediación no se hace con reglas claras Y obviamente con pretensiones que estén de acorde a la realidad nacional y sean factibles de cumplir, nada puede garantizar salvo la buena voluntad.

¿Los gobiernos ven en la mediación una salida al conflicto social?

Los gobiernos de turno jamás deberían llegar a un conflicto Social, para eso deben prevenir y escuchar al pueblo y cumplir necesidades elementales básicas, sin embargo, en este caso específico era necesario entrar en una mediación ya que, el gobierno no tenía otra salida para pacificar el país.

¿La mediación será el principio de una cultura de paz en los conflictos sociales?

Por supuesto que sí, la mediación es fundamental para superar cualquier conflicto, pero no hay nada mejor que la prevención así se evita la confrontación, que por mínima que sea genera pérdidas.

¿Cómo repara la mediación a los reclamos en la protesta social?

Después de un conflicto en la que se confrontan ciudadanía contra gobierno la mediación por muy justa que está sea siempre va a dejar inconformidad, puede haber aceptación, pero jamás reparación total.

3. CONCLUSIONES

La construcción de programas de mediación colectiva es desde la ciencia psicológica, sociológica y de derechos, a través de la conformación de grupos de trabajo, de investigación, el asesoramiento a funcionarios, ilustración a magistrados y personal judicial, se crea un espacio donde subrayar con énfasis el carácter participativo y voluntario de los actores en un proceso de mediación como surgimiento de la protesta social.

Se debe destacar, aunque parezca obvio, la necesidad de la voluntariedad de las partes en este mecanismo, a fin de poder arribar a una solución que respete las necesidades y subjetividad de todos los sectores implicados. No es menor tampoco pensar en el respeto de la subjetividad de los participantes en las encrucijadas de la protesta social. No solo desde las políticas de Estado, sino también desde el Poder Judicial ciertos sectores se han visto defraudados durante las últimas décadas. Me refiero a todo tipo de sectores, tanto como el que protesta como el afecto secundariamente.

El ser humano es dinámico, incierto y desea ser escuchado. A veces es solo eso, el derecho a la dignidad de ser atendido en su reclamo. Poco le importa a veces ser duramente sancionado, ya que es más lastimoso no ser reconocido como sujeto, como individuo de derechos y garantías.

El derecho a la libre manifestación y a la protesta pacífica son elementos esenciales del funcionamiento y la existencia misma del sistema democrático, así como un canal que permite a las personas y a distintos grupos de la sociedad expresar sus demandas, disentir y reclamar respecto al gobierno, a su situación particular, así como por el acceso y cumplimiento a los derechos políticos y los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Los Estados deben asegurar el disfrute de los derechos a la libertad de expresión, reunión y asociación a todas las personas y a todos los tipos de organizaciones y asociaciones sin necesidad de autorización. Establecer por ley, de forma clara y explícita, la presunción a favor de la licitud de las manifestaciones y protesta pacífica, lo que implica que las fuerzas de seguridad no deben actuar bajo el supuesto de que constituyen una amenaza al orden público

REFERENCIAS

- Casanova, Roberto Horacio (2017). Desde la lógica punitiva hacia el concepto de mediación del conflicto social. IX Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXIV Jornadas de Investigación XIII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires. Obtenido de: <https://www.aacademica.org/000-067/630.pdf>
- De Fina Gonzalez, D. (2022). 8M 2022 ¡A retomar las calles! Obtenido de: <https://www.uchile.cl/noticias/184353/8m-2022-a-retomar-las-calles>
- El Pais. (2022). Pueblos indígenas brasileños toman la capital para protestar contra la explotación de sus tierras. Obtenido de: https://elpais.com/elpais/2022/04/07/album/1649342194_073284.html#foto_gal_1
- Lanza, E. (2019). Protesta y Derechos Humanos. Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal. Obtenido de: <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/ProtestayDerechosHumanos.pdf>
- Tite, S., Lascano, P. (2017). La protesta social y el derecho a la resistencia en el Ecuador. Obtenido de: <https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/26248>